



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(066)

28 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “SAN NICOLAS” RNSC 125-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2019-460-0057792-2 del 19 de junio de 2019, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de los señores **ANTONIO RICARDO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.646.546 y **JUAN CRISOSTOMO SANCHEZ BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.437.450, remitió la documentación ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN NICOLÁS**", a favor del predio denominado "Finca el Rancho San Luis" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-98288, que cuenta con una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas con dos mil metros cuadrado (**65ha 2000m²**), ubicado en la vereda Albano, del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de mayo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.244 del 30 de julio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN NICOLÁS**" a favor del predio denominado "Finca el Rancho San Luis" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-98288, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 31 de julio de 2019 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, el 12 de agosto de 2019 y desfijado el 27 de agosto de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-007715-2 del 04 de septiembre de 2019 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, fijado el 15 de agosto de 2019 y desfijado el 30 de agosto de 2019, remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-008468-2 del 30 de septiembre de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. **20202300000196** del 27/02/2020 donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

“(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 420-98288, el predio “FINCA EL RANCHO DE SAN LUIS”, se encuentra ubicado en la vereda Albano del Municipio de Belén de los Andaquíes, en el Departamento del Caquetá y presenta una extensión de 62 ha y 2000 m² (Folios 34 y 35).

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro los propietarios manifestaron registrar 65 ha y 2000 m², sin embargo, al hacer la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 65,1836 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita en campo se evidenció la presencia de bosques correspondientes a la fitofisionomía de Bosque Basal Húmedo¹. Este bosque corresponde a fragmentos de bosque secundario en buen estado de conservación, con cuatro estratos verticales bien definidos y presencia de árboles con DAP mayor a 32 cm (Figura 1).

¹ IDEAM 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1 Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

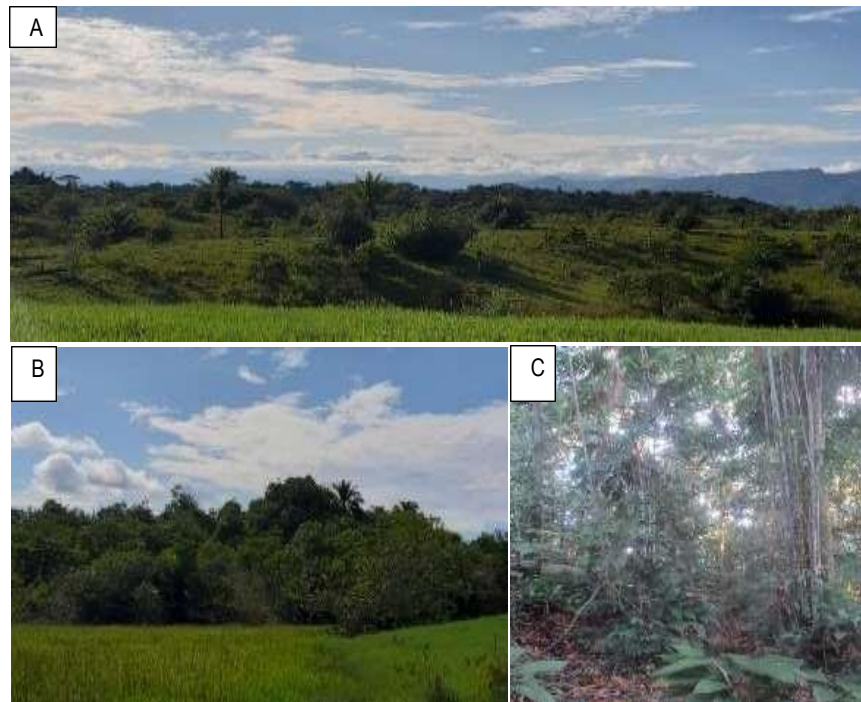
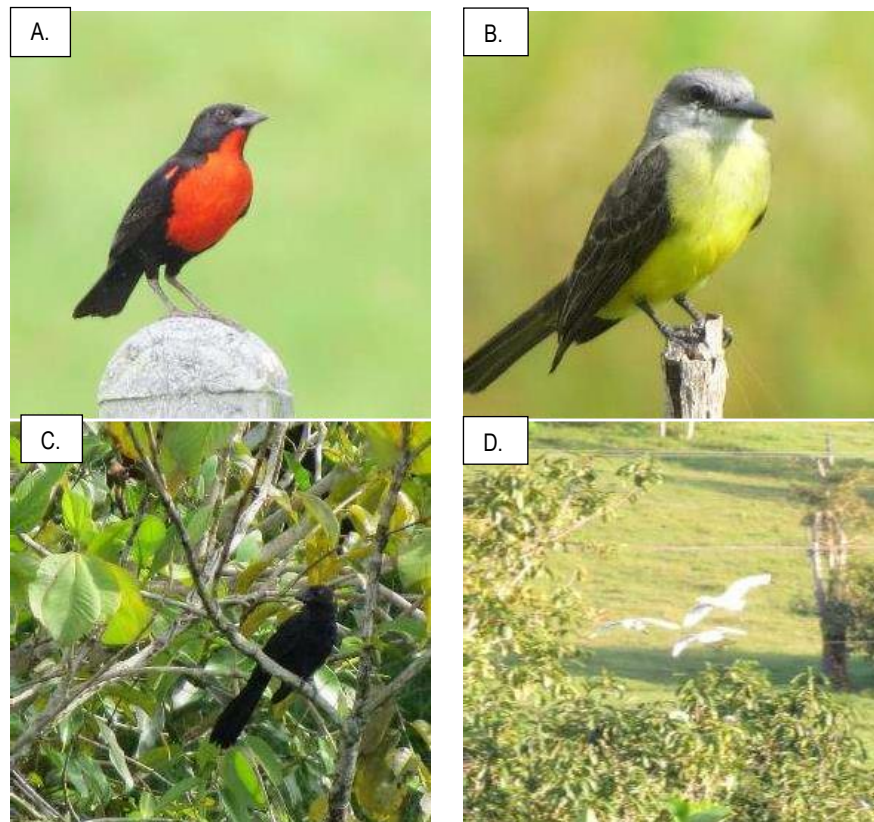


Figura 1. Muestra ecosistémica en el área de conservación de la RNSC "SAN NICOLAS". A). Vista general finca Rancho de San Luis, B). Bosque Basal Húmedo. B). Interior de bosque.

2.1 Fauna.

Durante la visita técnica fue posible observar diversas especies de vertebrados como el Sirirí Común (*Tyrannus melancholicus*), el Soldadito (*Leistes militaris*), Garrapatero (*Crotophaga ani*) y la Garza del Ganado (*Bubulcus ibis*) (Figura 2).

Figura 2. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el 5/11/2019 en la RNSC "SAN NICOLAS". A). Soldadito (*Leistes militaris*), B). Sirirí Común (*Tyrannus melancholicus*), C). Garrapatero (*Crotophaga ani*), D). Garza del Ganado (*Bubulcus ibis*).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio (Fundación Ava Jeva Amazonía 2018)², en la Reserva se han registrado seis especies de anfibios correspondientes a cuatro familias (Dendrobatidae, Leptodactylidae, Bufonidae y Hylidae), seis especies de reptiles distribuidos en tres órdenes (Testudines, Squamata, Crocodilia) y seis familias (Polychrotidae, Iguanidae, Alligatoridae, Boidae y Viperidae) (Tabla 1). Dentro de la herpetofauna se destaca la presencia de la tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) la cual se encuentra clasificada como Vulnerable de acuerdo con la resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible³.

Para aves, se han registrado 56 especies distribuidas en 14 órdenes y 23 familias, siendo el orden Passeriformes el que representa el mayor número de especies, con 24 especies distribuidas en ocho familias (Tabla 1). De las especies de aves presentes, se destaca el Tucán (*Ramphastus tucanus*) el cual se encuentra reportado como Vulnerable por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN)⁴.

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio, se reconocen 24 especies de mamíferos distribuidas en siete órdenes. Los órdenes más representativos son Chiroptera (siete especies), Primates (tres especies) y Rodentia (siete especies) (Tabla 1).

Tabla 1. Especies de vertebrados registrados en la RNSC "SAN NICOLAS". Fuente: Fundación Ava Jeva Amazonía².

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
ANFIBIOS			
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella marina</i>	Sapo de caña
	Dendrobatidae	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado
	Hylidae	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa
		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada
		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana
	Leptodactylidae	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada
<i>Adenomera andreae</i>		Rana terrestre	
REPTILES			
Crocodilia	Alligatoridae	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla
Squamata	Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Güio
	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
	Polychrotidae	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café
	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	Peloe'gato
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy
AVES			
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato salvador vientre negro
	Anhimidae	<i>Anhima cornuta</i>	Junco
Caprimulgiformes	Nyctibidae	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado comun
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín gigante trópical
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso
		<i>Crotophaga major</i>	Cocinera
		<i>Piaya cayana</i>	Cuco-Ardilla comun
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable
		<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda

² Fundación Ava Jeva Amazonía 2018. Reseña descriptiva del predio RNSC SAN NICOLAS, Belén de los Andaquíes, Caquetá.

³ Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costeras que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ BirdLife International 2016. *Ramphastus tucanus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2016: e.T22682153A92932045. <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2016-3.RLTS.T22682153A92932045.en>. Downloaded on 17 February 2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo
	Donacobiidae	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucrachero de laguna
	Emberizidae	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero
	Furnariidae	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante
	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Toche
		<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada
	Pipridae	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado
		<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbiblanco
	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris
	Thraupidae	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito
		<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo comun
		<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo Palmero
		<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada
	Threskiornithidae	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja
		<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde
		<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra
Piciformes	Capitonidae	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado
	Galbulidae	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar
	Picidae	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial
		<i>Campephilus rubicollis</i>	Carpintero cuellirrojo
		<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo
		<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero
	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde
		<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi d banda roja
		<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta
		<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas
		<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo
		<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador
	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona amazonica</i>
<i>Amazona farinosa</i>			Lora real
<i>Amazona ochrocephala</i>			Coronada
<i>Ara ararauna</i>			Guacamaya azuliamarilla
<i>Ara severus</i>			Cari seca
<i>Aratinga sp.</i>			Perico
<i>Aratinga weddellii</i>			Perico canoso
<i>Brotogeris cyanopectus</i>			Periquito aliazul
<i>Orthopsittaca manilata</i>			Guacamaya buchiblanca
<i>Pionites melanocephalus</i>			Cotorra pechiblanca
<i>Pionus menstruus</i>			Cotorra cabeciazul
Struthioniformes	Tinamidae	<i>Tinamus major</i>	Gallineta
MAMIFEROS			
Didelphiomorpha	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha
		<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero
Cingulata	Dasypodidae	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo
		<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo
	Mustelidae	<i>Lontra longicaudis*</i>	Nutria
Chiroptera	Emballonuridae	<i>Saccopteryx bilineata*</i>	Murciélago de dos líneas
	Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i>	murciélago frugívoro común de cola corta
		<i>Mimon crenulatum</i>	murciélago de hoja nasal crenulada
		<i>Artibeus planirostris</i>	murciélago frutero de rostro plano
		<i>Carollia castanea</i>	murciélago frugívoro castaño

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
		Desmodus rotundus	murciélago vampiro verdadero
		Uroderma magnirostrum	murciélago amarillo constructor de tiendas
Primates	Aotidae	Aotus lemurinus	Marteja
	Cebidae	Saimiri sciureus	Chichico
		Sapajus apella	Maicero
Rodentia	Agoutidae	Agouti paca	Boruga
	Dasyproctidae	Dasyprocta fuliginosa	Guatín
		Myoprapta pratti	Tintín
	Echimyidae	Proechimys brevicauda	Rata espinosa
	Muridae	Mus musculus*	Ratón domestico
	Sciuridae	Microsciurus flaviventer	Ardillita
		Sciurus sp.	Ardilla

2.1 Flora

La vegetación natural original dentro del predio corresponde a Bosque Basal Húmedo, presente en varios fragmentos de diferentes formas y tamaños que se distribuyen a lo largo del predio ocupando principalmente las zonas más altas. Al interior de los bosques es posible encontrar un dosel cerrado y cuatro estratos verticales bien definidos, con árboles emergentes que de más de 30 m de altura y DAP mayor a 32 cm (Figura 3).



Figura 3. Estructura de la vegetación boscosa en la RNSC "SAN NICOLAS" A y B). Estratificación del bosque, C). Dosel, D). Borde de bosque.

Durante la visita técnica se reconoció la presencia de especies como: Chambira (*Astrocaryum chambira*), Asai (*Euterpe precatoria*), Chontaduro (*Bactris gasiapes*), Milpesos (*Oenocarpus* sp.), Canangucha (*Mauritia flexuosa*), Yarumo (*Crecopia* sp.) en las zonas boscosas, y especies de áreas abiertas como el Pasto Amargo (*Brachiaria* sp.), Rabo de zorro (*Andropogon* sp.), Mortiño (*Clidemia* sp.) y Totumo (*Crescencita cujete*) (Figura 4).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

De acuerdo con la caracterización de la flora del predio realizada por la Fundación Ava Jeva Amazonía (2018)², se reconocen al menos 59 especies de plantas al interior del predio, distribuidas en 38 géneros y 25 familias. Las familias más representativas son: Poaceae (15 especies), Araceae (6 especies) y Arecaceae (6 especies). Tabla 2).

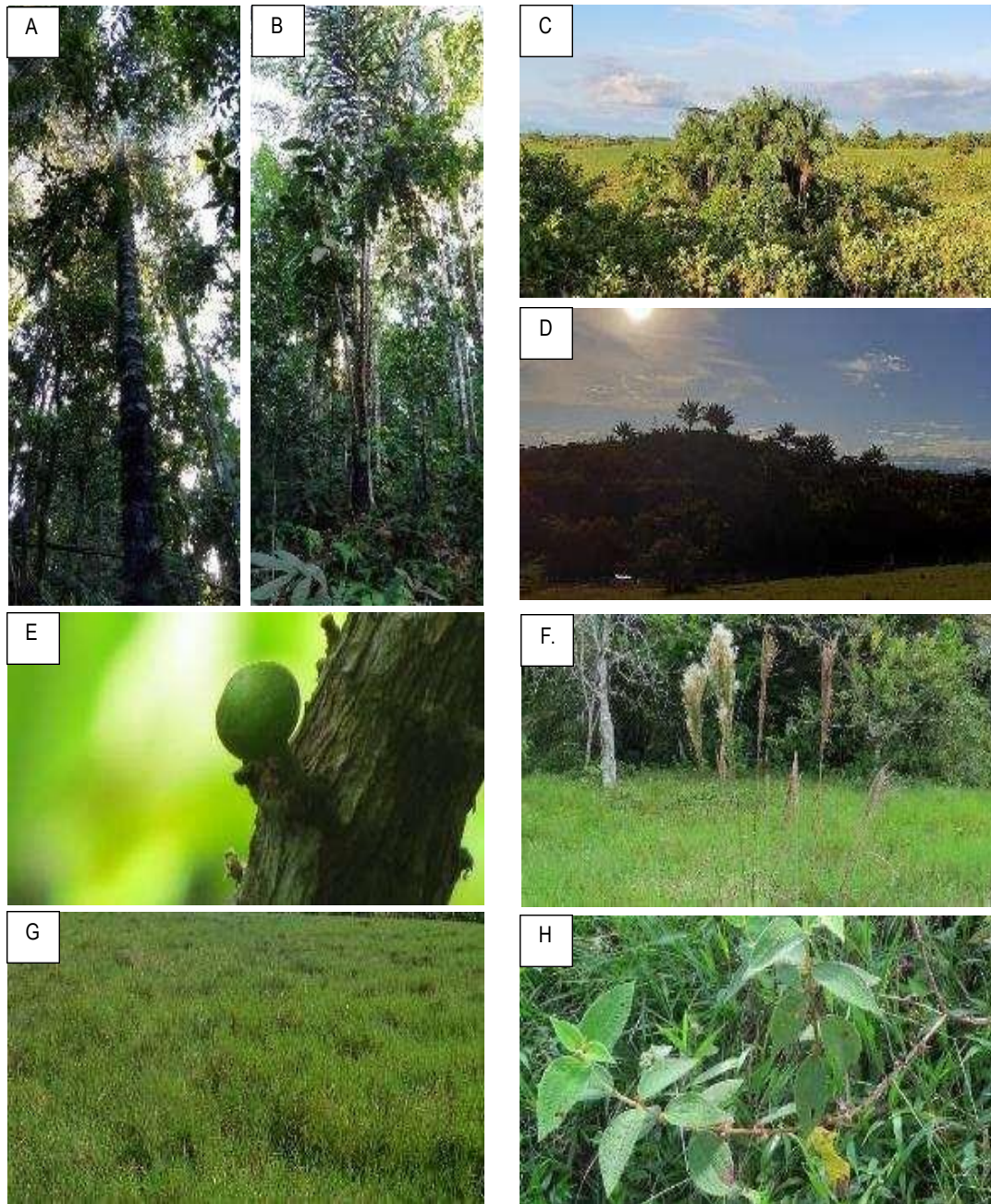


Figura 4. Flora registrada en la RNSC "SAN NICOLAS" durante la visita técnica efectuada el día 05/11/2019 A). Chambira (*Astrocaryum chambira*), B). Chontaduro (*Bactris gasiapes*), C). Asai (*Euterpe precatoria*), D). Milpesos (*Oenocarpus* sp.), E). Totumo (*Crescencita kujete*), F). Rabo de zorro (*Andropogon* sp.), G). Pasto amargo (*Brachiaria* sp.), H). Mortiño (*Clidemia* sp.).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

Tabla 3. Especies de árboles registrados en la RNSC "SAN NICOLAS". Fuente: Fundación Ava Jeva Amazonía².

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Araceae	<i>Aglaonema simplex</i>	Cafeto
	<i>Caladium bicolor</i>	Caladio
	<i>Dieffenbachia seguine</i>	Rascadera
	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
Arecaceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Bore
	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma africana
	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
	<i>Euterpe precatoria</i>	Asai
Cecropiaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
	<i>Cecropa cf. engleriana</i>	Yarumo
Cyclanthaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	Uva caimarona
	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Cortadera
	<i>Dichronema ciliata</i>	Estrellita
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	S.I.
	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
	<i>Caryodendron orinocense</i>	Inchi
	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto
	<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho
Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i>	Platanillo
	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
	<i>Heliconia orthotricha</i>	Platanillo
	<i>Heliconia rostrata</i>	Platanillo
	<i>Heliconia spathocircinata</i>	Platanillo
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate
Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel
	<i>Ficus elástica</i>	Falso Caucho
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano
	<i>Musa sapientum</i>	Banano
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
	<i>Eugenia stipitata</i>	Araza
	<i>Myrciaria dubia</i>	Camu camu
	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
	<i>Syzygium malaccense</i>	Pomorroso
Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i>	Veranera
Orchidacea	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i>	Badea
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Santa María
	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i>	Rabo de zorro
	<i>Axonopus compressus</i>	Grana trenza
	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto amargo
	<i>Cymbopogon citratus</i>	Limoncillo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
	<i>Homolepis aturensis</i>	Guaduilla
	<i>Hypharrena rufa</i>	S.l.
	<i>Paspalum notatum</i>	Gramma dulce
	<i>Paspalum plicatulum</i>	Pasto negro
	<i>Saccharum officinarum</i>	Caña de azucar
	<i>Sporobulus sp.</i>	Espartillo
	<i>Urochloa maxima</i>	Pasto guinea
	<i>Mangifera indica</i>	Mango
	<i>Spondias mombin</i>	Ciruelo

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por los propietarios y la evidencia en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS".

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "SAN NICOLAS", mediante la conectividad del Bosque Basal Húmedo.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Basal Húmedo en la RNSC "SAN NICOLAS".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- Bosque Basal Húmedo

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

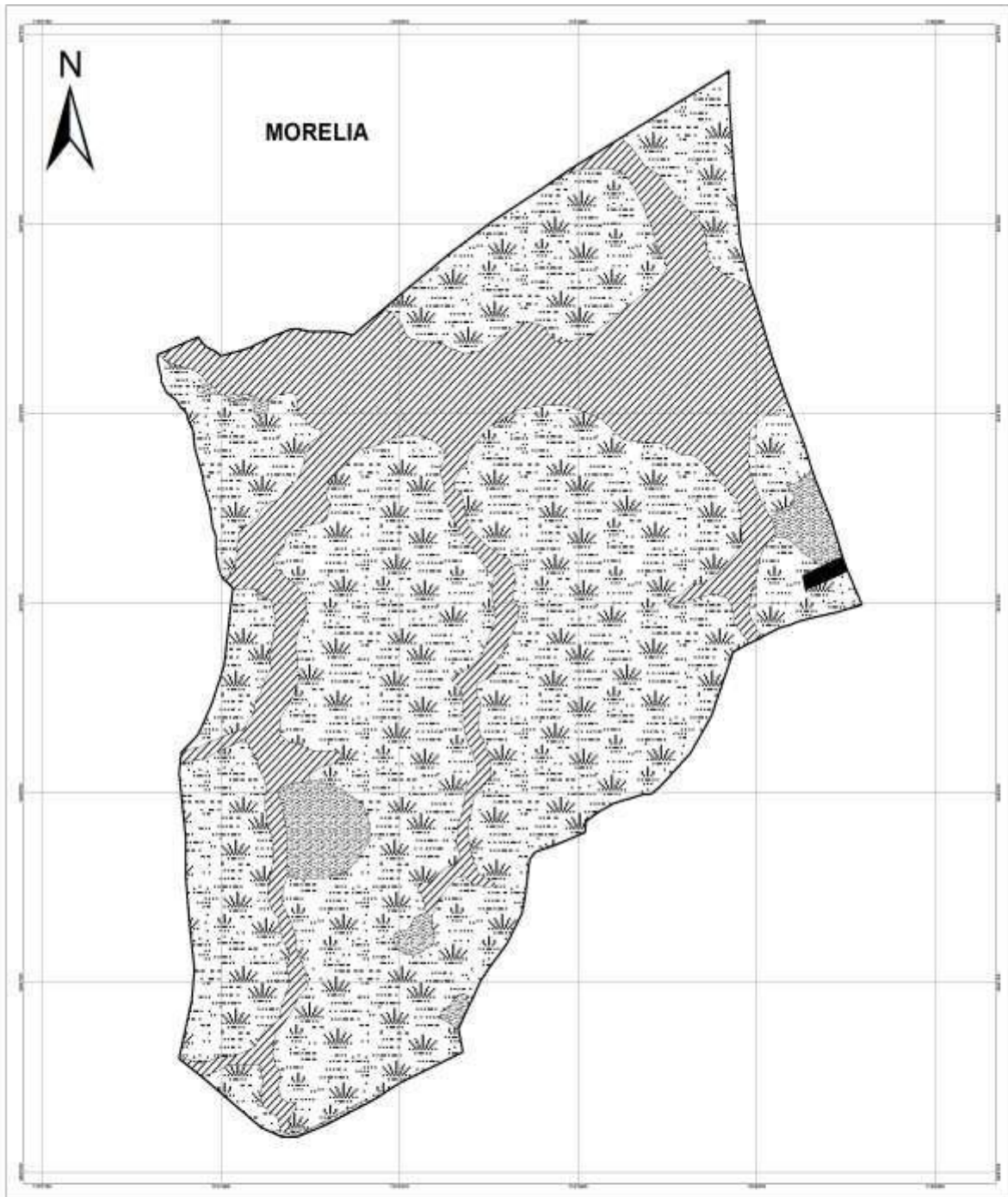
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de 65,1836 ha (Tabla 5 y Figura 5):

Tabla 5: Zonificación de la RNSC "SAN NICOLAS". Fuente: Información de campo PNN.

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	2,0572	3,1560
Amortiguación y Manejo Especial	16,1867	24,8325
Agrosistemas	46,8415	71,8609
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0982	0,1507
TOTAL	65,1836	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

Figura 5. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "SAN NICOLAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.





Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Parques Recreos Reservas de Colombia

Unidad de Gestión de Información y Publicación

CUSTODIA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Nicolás

Fecha: 11/2019

CONVENCIONES

LIMITES

- Punto San Nicolás
- Límite Municipal

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Aprovechamiento Manejo Especial
- Zona de Aproximación
- Zona de Interés o Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área HA
Zona de Conservación	2.6572
Zona de Aprovechamiento y Manejo Especial	16.1807
Zona de Aproximación	46.8413
Zona de Interés o Infraestructura	0.2967
Áreas Totales para Registrar	65.9759

LOCALIZACIÓN GENERAL



COORDENADAS DE LA ZONA

WGS 84

PROYECTO UTM

PROYECTO UTM

PROYECTO UTM

PROYECTO UTM

RESERVA NATURAL

RESERVA NATURAL

RESERVA NATURAL

RESERVA NATURAL

RESERVA NATURAL

2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 3,1560% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 2,0572 ha. Esta área está conformada por fragmentos de bosques de tierra firme, localizados en zonas de lomerío. Estos bosques son clasificados como Bosque Basal Húmedo, y corresponden su mayoría a bosques secundarios en estadios intermedios de sucesión (Figura 6).



Figura 6. Ecosistema de Bosque Basal Húmedo presente en la zona de conservación de la RNSC "SAN NICOLAS". A - C). Fragmentos de bosque, D-E). Interior de bosque.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 24,8325% del total del área objeto de registro, presentando una extensión de 16,1867 ha. Esta área corresponde a zonas bajas y alagadizas conformadas por pastos, rastrojales, cañanguzales y caños asociados, que prestan utilidad para el sostenimiento del sistema ganadero que predomina en el predio (Figura 7).

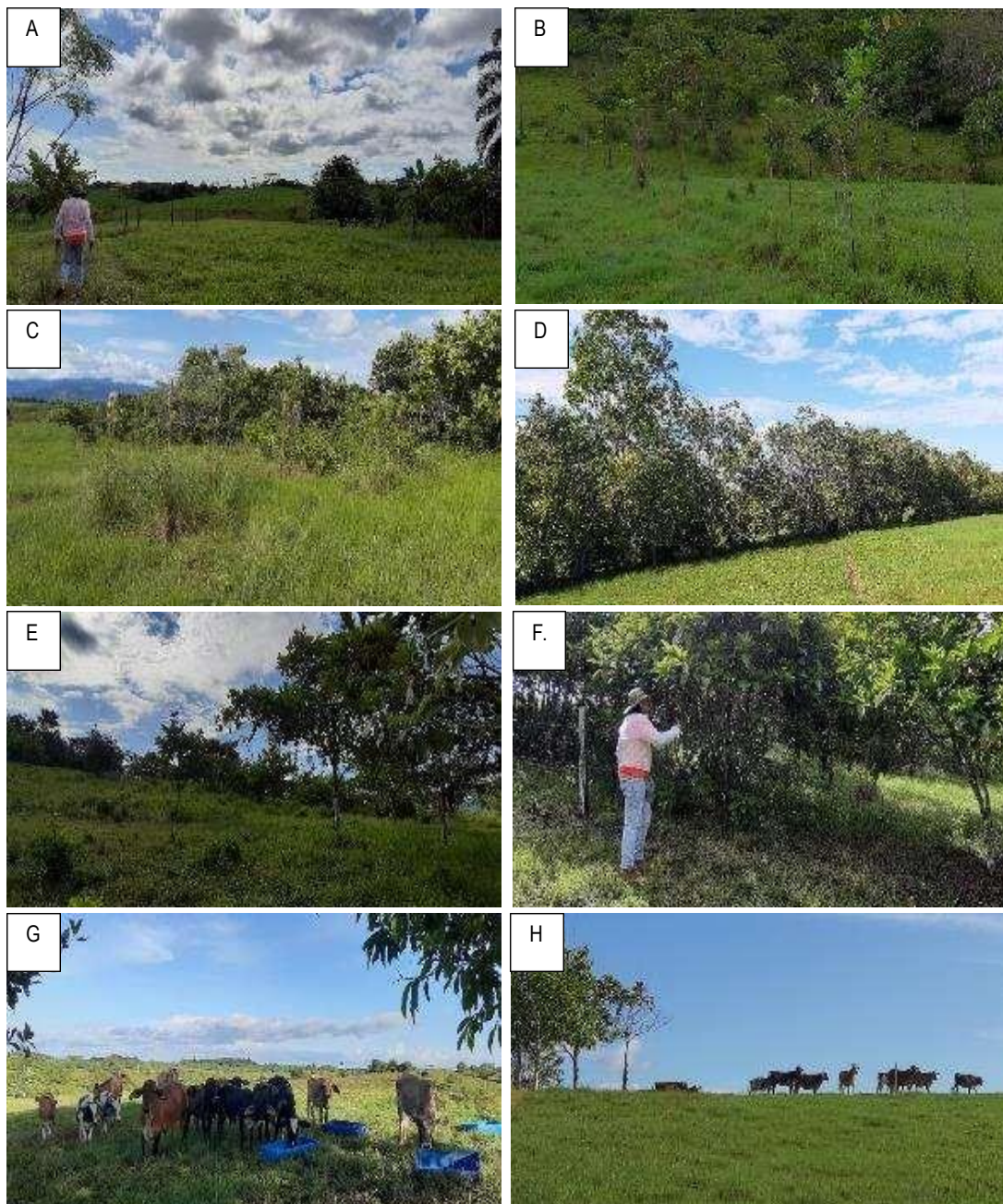


Figura 7. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "SAN NICOLAS"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta una extensión de 46,8415 ha, lo cual corresponde al 71,8609% del área total bajo registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería con sombra en potreros con pastos mejorados, árboles y arbustos aislados, y con implementación de división sostenible a partir de cercas vivas, buscando el bienestar animal. Los forrajes están conformados principalmente pastos tipo *Brachiaria* (*Brachiaria humidicola*, *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria brizantha*), mezclados con pastos nativos, y herbáceas que se han regenerado a partir del banco de semillas del suelo. Adicionalmente, se presentan especies arbustivas que sirven de sombra y complemento nutricional al ganado tales como: Guayabo, Saman, Tachuelo, Yarumo, Pate-vaca, Pomo Silvestre y Cordoncillo (Figura 8).

Figura 8. Zona de agrosistemas de la RNSC "SAN NICOLAS". A). Potreros con división sostenible, B). Implementación de cerca viva, C). Potrero con mezcla de pastos, D). Cerca viva establecida, E y F). Potreros con sombra y plantas complementarias, G). Ganado en potrero con sombra, H). Ganado en potrero a pleno sol.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona presenta una extensión de 0,0982 ha, la cual equivale al 0,1507% del área bajo registro. Esta área corresponde a la infraestructura destinada al manejo del ganado y extracción de leche, e incluye: corrales, ordeño y zona de parqueo, ubicados en la porción suroccidental del predio (Figura 9).



Figura 9. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC "SAN NICOLAS". A). Vista general, B-D). Corral, E-F). Ordeño

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de registro, lo evidenciado durante la visita técnica, y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“SAN NICOLAS” RNSC 125-19**

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del país, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho⁵.

El inicio de la colonización del piedemonte amazónico estuvo basado en una economía extractivista (de quina y caucho principalmente), en la cual los recursos naturales eran explotados hasta su agotamiento, procedido del abandono del territorio. Luego de la crisis del caucho a comienzos del siglo XX, los colonos extractivistas formaron asentamientos en el piedemonte basados en una economía de subsistencia, pero abrieron la puerta para la migración andina y la implementación de una nueva economía basada en la agricultura y la ganadería⁵. Este nuevo sistema económico trajo consigo la transformación de la selva virgen en potreros y la adecuación de campos de cultivo.

El desmonte era realizado de forma primitiva, en la cual se cortaban los arbustos y árboles bajos y delgados al interior de la floresta, posteriormente se realizaba el corte de árboles grandes (floresta propiamente dicha) para posteriormente realizar la quema durante el verano⁵. Con esta práctica se buscaba eliminar toda la cobertura boscosa abriendo el paso a la colonización de gramíneas para la adecuación de los potreros.

A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyo la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo esta, el reglón económico que predomina en la región⁵. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente. La liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁶.

⁵ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

⁶ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “SAN NICOLAS” RNSC 125-19

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre ⁶.

La RNSC SAN NICOLAS implementa dentro de la zona de agrosistemas, un sistema silvopastoril basado en ganadería intensiva y el bienestar animal, al implementar potreros divididos por cercas vivas, árboles y arbustos complementarios en los potreros, sistema de agua para el ganado y un plan de rotación de potreros que reduce la afectación ocasionada por el ganado y mejora las condiciones del mismo. Este modelo de ganadería es un sistema novedoso para la región y permite desarrollar la ganadería de forma sostenible a la vez que promueve la conservación de la flora y la fauna de la región.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2019 informó que el predio “FINCA EL RANCHO DE SAN LUIS” se encuentra traslapado con un área de exploración de hidrocarburos, operada por le empresa Amerisur Exploración Colombia; sin embargo, no presenta traslape con títulos mineros, áreas de solicitud minera, ni grupos étnicos (Figura 10).

El 1 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico, se solicitó información a la empresa AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, (radicado No. 20192300069411) referente al traslape de la RNSC “SAN NICOLAS” (Predio “FINCA EL RANCHO DE SAN LUIS”), con área en exploración Contrato Andaquíes. Respuesta de la empresa AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA radicada el 19 de noviembre de 2019 bajo el NO. 2019460010184-2, en la cual se informa que: “con respecto al área de exploración del contrato de E&P, la Compañía no tiene contemplado en dicho predio, el desarrollo de actividades asociadas a la explotación de hidrocarburos, tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras” (Folios 61 a 65).

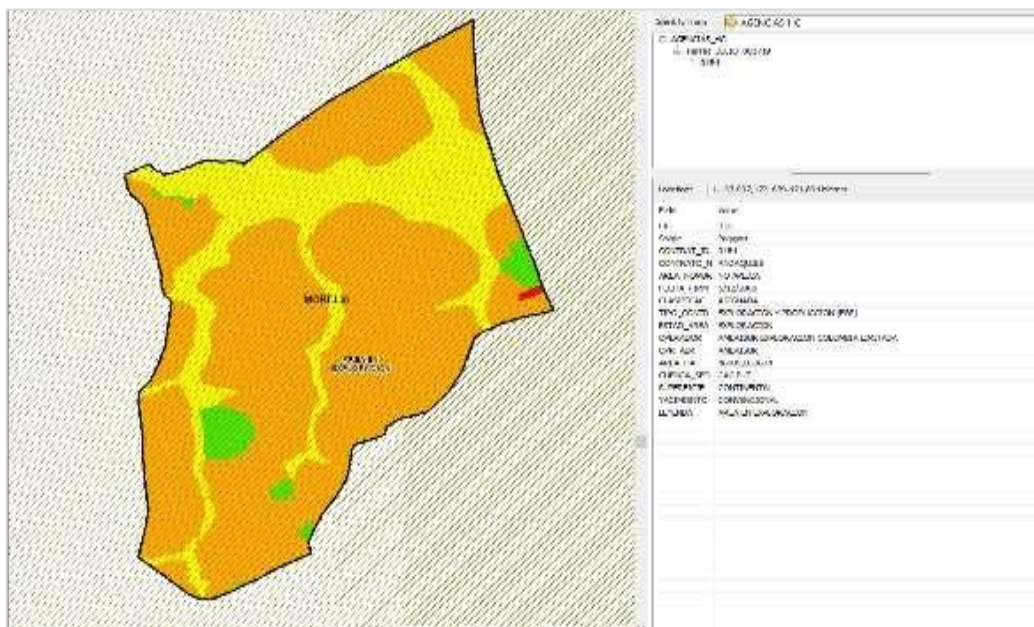


Figura 10. Verificación de traslapes del predio “FINCA EL RANCHO DE SAN LUIS” con Bloque de Exploración Andaquíes, operado por Amerisur Exploración Colombia Limitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración de hidrocarburos dentro del área objeto de registro; y que el predio posee muestra de ecosistema natural y en él se desarrollan actividades productivas sostenibles, se considera viable continuar con el trámite de registro. Sin embargo y en caso de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 125-19, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 65,1836 ha del predio "FINCA EL RANCHO DE SAN LUIS" identificado con folio de matrícula No 420-98288 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN NICOLAS", ubicada en el Municipio de Belén de los Andaquies en el Departamento del Caquetá.*

Dadas las condiciones que anteceden los titulares deben:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosque Húmedo Basal.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "SAN NICOLAS".*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20202300000196** del 27/02/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar sesenta y cinco hectáreas con mil ochocientos treinta y seis tres metros cuadrados (**65Ha 1836m²**), del predio denominado "Finca el Rancho San Luis" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-98288, ubicado en la vereda Albano, del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN NICOLAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN NICOLAS**", una extensión superficial total de sesenta y cinco hectáreas con mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados (**65Ha 1836m²**), a favor del predio "Finca el Rancho San Luis" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-98288, de propiedad de los señores **ANTONIO RICARDO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.646.546 y **JUAN CRISOSTOMO SANCHEZ BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.437.450, ubicado en la vereda Albano, del municipio de Belén de los Andaquies, departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN NICOLAS**" se proponen:

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "SAN NICOLAS", mediante la conectividad del Bosque Basal Húmedo.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque Basal Húmedo en la RNSC "SAN NICOLAS".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN NICOLAS**"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC SAN NICOLAS

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	2,0572	3,1560
Amortiguación y Manejo Especial	16,1867	24,8325
Agrosistemas	46,8415	71,8609
Uso Intensivo e Infraestructura	0,0982	0,1507
TOTAL	65,1836	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN NICOLAS**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Belén de Andaquies, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de los señores **ANTONIO RICARDO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.646.546 y **JUAN CRISOSTOMO SANCHEZ BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.437.450, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN NICOLAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN NICOLAS" RNSC 125-19**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO
FAJARDO**

Firmado digitalmente
por EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO
Fecha: 2020.05.27
17:45:32 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Felipe Vélez García. Biólogo GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

Expediente: RNSC 125-19 SAN NICOLAS